

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-053-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Considerando:

- Que el artículo 85 de la Constitución de la República establece: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos [...]”*;
- Que el Art. 280 de la Constitución establece *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;
- Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, tiene como objetivo fundamental verificar el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación*



y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.”;

- Que la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 595 de 12 de junio de 2002, establece que el sistema de control tendrá como objetivo principal el de examinar, verificar y evaluar las siguientes gestiones: administrativa, financiera, operativa y, cuando corresponda, gestión medio ambiental de las instituciones del Estado y la actuación de sus servidores. Para lo cual, en el examen, verificación y evaluación de estas gestiones, se aplicarán los indicadores de gestión institucional y de desempeño, y se incluirán los comentarios sobre la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados;
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”;*
- Que mediante resolución No. SCPM-DS-070-2014 de 18 de noviembre de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 390 de 05 de diciembre de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el cual en el Título III, numeral 3.1.1.1 subnumeral 1, establece como atribución de la Coordinación General de Planificación, el proponer políticas y emitir normas, lineamientos y procedimientos de planificación e inversión;
- Que dentro de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 39, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, se establece dentro de la Norma Técnica de Control Interno No. 200-02 *“Administración estratégica”*, que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y



actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional, por lo que requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación;

- Que mediante memorando No. SCPM-CGP-0124-2015 de 24 de julio de 2015, la Coordinadora General de Planificación remitió al Coordinador Nacional de Gestión para su revisión y aprobación el proyecto de “Instructivo del Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación – SIPLASE”, sobre la base de las necesidades levantadas desde que se inició el diseño del SIPLASE en noviembre de 2014 y su respectiva implementación en el año 2015;
- Que mediante memorando No. SCPM-CNG-254-2015 de 28 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Gestión solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública se elabore la resolución que describa y habilite la aplicación del “Instructivo del Sistema de Planificación”;
- Que mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta No. UIO-2015-04586, la Coordinadora Nacional de Gestión Subrogante, aprobó el proyecto de resolución remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, incorporando ciertas modificaciones;
- y,

En uso de las atribuciones constantes en el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica Regulación de Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el “INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - SIPLASE” de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer a las distintas unidades de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, implementen las directrices constantes en el “INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - SIPLASE”, aprobado mediante ésta Resolución, cuyo cumplimiento es obligatorio so pena de las sanciones que se pudieren imponer por su incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley





Orgánica del Servicio Público, su Reglamento de aplicación y el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Secretaría General la difusión del contenido de la presente Resolución y a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los 27 días del mes de agosto de 2015.


Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



